

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**
**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 834.

Circular núm. 301.

En la noche del 9 del corriente llamaron los dependientes de policía á un hombre que se les hizo sospechoso quien hechó á correr dejando caer un bulto que contenía unos pañuelos de crespon. No pudiendo aprehenderle ni sabiendo quien sea, lo anuncio al público para que pueda presentarse el que sea su dueño á dar las señas, y justificar su procedencia.

Zaragoza 13 de Octubre de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 835.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA**

DE ZARAGOZA.

Cumpliendo esta Intendencia con lo mandado en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de la Provincia, que los espresados á continuacion han promovido espedientes de indemnizacion por calamidades sufridas

en el corriente año, previas las justificaciones dispuestas en la seccion 2.<sup>a</sup> de la referida instruccion.

En su consecuencia los Ayuntamientos haciendo uso de la facultad que les atribuye el ya citado art. 28, podrán esponer cuanto se les ofrezca y parezca, respecto de los hechos en que se fundan las reclamaciones que son á saber.

*Pueblos.*

**Velilla de Giloca.**—Ha sido perjudicado por apedreo en 66 cahices 5 almudes de judias, 766 alqueces y 8 cántaros de vino, 3000 arrobas de patatas y 2300 arrobas de cañamo. Su importe total en rs. vn. 78.161 rs. 13 mrs.

**Villamayor.**—Por id. 52.800 arrobas de vino, 1040 fanegas de judias, 1200 fanegas de panizo, 450 arrobas de aceite, 10.000 arrobas de patatas, 9.800 rs. en hortalizas y verdes, y 3000 rs. en los ganados. Su valor total en rs vn. 159.901 rs. 6 mrs.

**Alarva.**—Por id. 70 cahices de trigo centeno, 15 cahices de garvanzos, 24 cahices de judias, 3350 alqueces de vino. Su valor en rs. vn. 71.140.

**Codo.**—Por id. 13.014 cántaros de vino, 443 arrobas de aceite. Su valor en rs. vn. 61.597.

**Nonaspe.**—Por seqña 2546 fanegas de trigo, 160 de abena, 1784 de cebada, 122 de centeno, 1336 arrobas aceite, 1712 cántaros de vino. Su valor en rs. vn. 92.854.

Zaragoza 11 de Octubre de 1849.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 836.

*D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente hago saber: Que en pleito ejecutivo que pende en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano, he mandado se proceda á la venta de

Una Casa sita en la villa de Fuentes de Ebro y su plaza de la Cruz, confrontante con las de José Cereso y de la viuda de Joaquin Gayan, con inclusion del huertecito dentro de la misma casa, tasado todo en 17.724 rs. vn.

Se ha señalado para la subasta y remate en favor del mejor postor el dia veinte y cinco del corriente mes desde las diez de la mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado, calle del paseo de Santa Engracia. Zaragoza once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Enrique Garcia.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

Núm. 837.

*D. Ventura Diaz de los Rios, Juez de primera instancia de esta Villa de Pina y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Julian Rospir, natural y vecino de Mediana conocido con el apodo de trezadera, para que en el término de nueve dias á contar desde el de la fecha se presente en las cárceles nacionales de esta villa á defenderse de lo que contra él resulta en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre el robo ejecutado á diferentes pasajeros en la hermita de la Magdalena de dicho pueblo de Mediana, la noche del once de Octubre año último pasado que si biene y se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo se seguirá dicha causa hasta sentencia definitiva con los estrados del Tribunal en su nombre, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Pina á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.— Ventura Diaz de los Rios.—Por su mandado, Juan Broquera.

Núm. 838.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Juan Samper, vecino de Bujaraloz para que en el término de nueve dias á contar desde el

de la fecha se presente en las cárceles nacionales de esta villa á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre el destrozo de árboles frutales y olivos de una heredad de D. Mariano Gros de la misma vecindad; pues si biene y se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo se seguirá la causa hasta definitiva con los estrados del Tribunal en su nombre, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Pina á 9 de Octubre de 1849.—Ventura Diaz de los Rios.— Por su mandado, Juan Broquera.

Núm. 839.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Mariano Santos, de oficio arriero que habitaba en la puerta del Sol de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de nueve dias á contar desde el de la fecha, se presente en las cárceles nacionales de la presente villa á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, sobre el robo ejecutado á diferentes pasajeros en la hermita de la Magdalena de Mediana, la noche del once de Octubre del año próximo pasado, pues si se presenta se le oirá, y guardará justicia en lo que la tuviere; y no verificándolo se seguirá la dicha causa hasta sentencia definitiva con los estrados del Tribunal en su nombre, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Pina á 8 de Octubre de 1849.—Ventura Diaz de los Rios.— Por su mandado, Juan Broquera.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Las dehesas propias del heredero universal del Sr. conde de Plasencia, sitas en los términos del pueblo de Azaila provincia de Teruel, se arriendan por uno, dos ó tres años, propias para ganado lanar y de invernada; el que quiera interesarse en su arriendo acudir á dicho pueblo en el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, que se rematará en el mejor postor, cuyos pactos y condiciones estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.*

---

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*